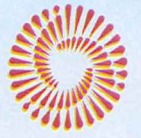




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°270-2022-MDP/GM

Pimentel, 23 de noviembre del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el memorando N°2761-2022-MDP/GM de fecha 23 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley), establecen las normas que las Entidades, entre ellas, las Empresas del Estado, deben observar en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras; así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, de acuerdo al segundo párrafo del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley, se tiene que: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación"; en tanto que, el Reglamento de la Ley, regula su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, por su parte el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley, señala que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación", precisando además que, "los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; asimismo, de acuerdo al numeral 43.2, de dicho artículo, en los procedimientos de Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del mismo Reglamento, establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación." Así también el numeral 44.5 del mismo artículo señala que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación para cada miembro titular y su suplente. (...)", siendo esta la regulación a tomar en cuenta para la conformación del comité de selección.

Que, mediante informe N°548-2022-MDP/OA de fecha 17 de noviembre del 2022, el Jefe de Abastecimiento solicita a la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura la propuesta para la conformación del comité de selección de la obra: "Ampliación del sistema de alcantarillado en el sector La Joyita II del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" CUI N°2460657.



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

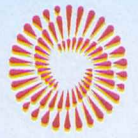
www.municipimentel.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, mediante informe N°159-2022-MDP-SGI/OEAA de fecha 23 de noviembre del 2022, el Subgerente de Infraestructura, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el formato N°03: Solicitud y propuesta de miembro para integrar el comité de selección.

Que, mediante informe N°273-2022-MDP-GDTI/LVPS de fecha 23 de noviembre del 2022 la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite la propuesta de comité a la Gerencia Municipal, adjuntando el formato antes indicado.

Que, mediante informe N°575-2022-MDP/OA de fecha 23 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita a la Gerencia Municipal se emita el acto de resolución de designación de comité de selección de la obra: "Ampliación del sistema de alcantarillado en el sector La Joyita II del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" CUI N°2460657.

Que, mediante informe N°634-2022-MDP/OGAJ de fecha 23 de noviembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que resulta viable legalmente DESIGNAR el Comité de Selección encargado de conducir la adjudicación simplificada N°05-2022-MDP/CS-1 de la obra: "Ampliación del sistema de alcantarillado en el sector La Joyita II del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" CUI N°2460657, por un valor referencial de S/ 516,778.62 (quinientos dieciséis mil setecientos setenta y ocho con 62/100 soles)

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y presupuestales respecto del expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del expediente técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica ejecutora; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello

Que mediante memorando N°2761-2022-MDP/GM de fecha 23 de noviembre del 2022, el Gerente Municipal solicita se proyecte el acto resolutorio de designación de comité de selección.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A, del 31 de diciembre del 2020 la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Designar el Comité de Selección encargado de conducir la adjudicación simplificada N°05-2022-MDP/CS-1 de la obra: "Ampliación del sistema de alcantarillado en el sector La Joyita II del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" CUI N°2460657, por un valor referencial de S/ 516,778.62 (quinientos dieciséis mil setecientos setenta y ocho con 62/100 soles); que estará integrado de la siguiente manera:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Titulares	Condición	DNI
Arq. Leonor Vanessa Plaza Salazar	Presidente	42805171
Ing. Mario Cruzado Lizana	Miembro	46045429
Ing. Oscar Enrique Alvarado Antón	Miembro	71605130

Suplentes	Condición	DNI
Arq. Jessica Chevarría Morán	Presidente	16803560
Lic. Ekatherin Tatiana Rodriguez Vega	Miembro	46642156
Bach. Luis Alberto Chapoñan Chapoñan	Miembro	44513043

**ARTICULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento los procedimientos administrativos que este acto genere, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR a los miembros del comité, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimiento y la Unidad de Sistemas de Información para los fines pertinentes.



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zárate  
GERENTE MUNICIPAL

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe